

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, que presenta el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo RS6

**Jueves 30 de noviembre**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior

Se propone **reformular**

- Artículo 5
- Página del dictamen 100

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 5.</b> La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fuerzas Federales y, en su caso. Fuerzas Armadas, en coordinación con los otros órdenes de gobierno, en el ámbito de sus atribuciones y competencia	<b>Artículo 5.</b> La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal, y en caso de suspensión de garantías, inmediatamente deberá remitir un informe al Congreso de la Unión y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Atentamente

**DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

MC

45

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.

Se propone **modificar:**

31 Artículo

115 Página del dictamen

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 31. En materia de Seguridad Interior, las autoridades federales y los órganos autónomos deberán proporcionar la información que les requieran las autoridades que intervengan en los términos de la presente Ley.</p> <p>En el caso de las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, la colaboración se llevará a cabo en términos de los esquemas de colaboración y coordinación establecidos o que al efecto se establezcan.</p>	<p>Artículo 31. En materia de Seguridad Interior, las autoridades federales y los órganos autónomos deberán proporcionar la información que les requieran las autoridades que intervengan en los términos de la presente Ley.</p> <p>En el caso de las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, la colaboración se llevará a cabo en términos de los esquemas de colaboración y coordinación establecidos o que al efecto se establezcan.</p> <p><b>En todo caso deberá evitarse la divulgación, difusión y socialización de la información relacionada con datos personales que se encuentren en cualquier modo, sea alfabético, numérico, gráfico, fotográfico o sonoro, y que puedan estar contenidas en cualquier soporte como en papel, en la memoria de un equipo informático, en una cinta de video o en un DVD, por</b></p>



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

30 NOV 2017

SALON DE SESIONES

11:09

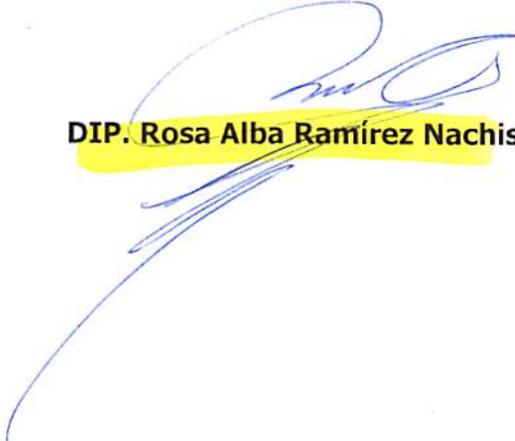


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

	<p><b>cualquier medio, incluidos los impresos, electrónicos, sonoros y visuales.</b></p> <p><b>En los esquemas de colaboración y coordinación que se establezcan conforme a este artículo se deberá establecer con claridad la forma en que se clasificará la información reservada o confidencial, precisando las excepciones que pudiesen surgir a los motivos de seguridad nacional.</b></p>
--	---

**Atentamente**

  
**DIP. Rosa Alba Ramírez Nachis**

46

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior

Se propone **reformular**

**Artículo 7**

**Página del dictamen 99**

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán preservar, en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.	Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán <b>garantizar</b> , en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.

Atentamente



**DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

30 NOV 2017

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de Noviembre de 2017.

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**de la Cámara de Diputados.**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Dip. Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al **Artículo Octavo del Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.**

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 8.</b> Las movilizaciones de protesta social o las que tengan un motivo político-electoral que se realicen pacíficamente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo ninguna circunstancia serán consideradas como Amenazas a la Seguridad Interior, ni podrán ser materia de Declaratoria de protección a la seguridad interior</p>	<p><b>Artículo 8.</b> Las movilizaciones de protesta social <del>o las que tengan un motivo político-electoral que se realicen pacíficamente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</del> bajo ninguna circunstancia serán consideradas como Amenazas a la Seguridad Interior, ni podrán ser materia de Declaratoria de protección a la seguridad interior.</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros prestará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Mirza Flores Gómez



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

30 NOV 2017

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 14:13

Mc  
51

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

Dip. José Carlos Ramírez Marín,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Verónica Delgadillo García**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR..

Se propone **adicionar**:

- Artículo 6 Primer párrafo
- Anexo: \_\_\_\_\_
- Ramo o rubro: \_\_\_\_\_
- Programa: \_\_\_\_\_
- Página del dictamen: 100



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
30 NOV 2017  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 14: 14

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 6. Las autoridades federales incluyendo a las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán sin necesidad de Declaratoria de protección a la seguridad interior, políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, según su naturaleza, los riesgos contemplados en la Agenda</p>	<p>Artículo 6. Las autoridades federales incluyendo a las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, según su naturaleza, los riesgos contemplados en la Agenda Nacional de Riesgos a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional, <b>siempre en apego a una</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



<p>Nacional de Riesgos a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional.</p> <p>[...]</p>	<p>previa Declaratoria de protección a la seguridad interior.</p> <p>[...]</p>
--	--

**Atentamente**

**Dip. Verónica Delgadillo García**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Angie Dennisse Hauffen Torres, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.

Se propone **modificar:**

7 Artículo

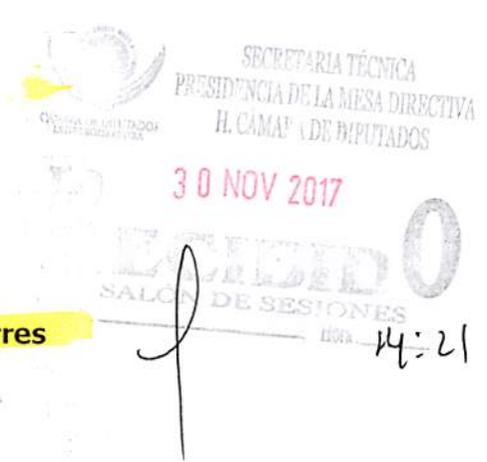
100 Página del dictamen

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán preservar, en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías, de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.	Artículo 7. Los actos realizados por las autoridades con motivo de la aplicación de esta Ley deberán preservar, en todo momento y sin excepción, los derechos humanos y sus garantías <b>constitucionales</b> , de conformidad con los protocolos emitidos por las autoridades correspondientes.  Los protocolos a que se refiere este artículo debe dárseles máxima publicidad y estar al alcance de todo ciudadano en medios impresos, digitales o de cualquier otra manera.

Atentamente

DIP. Angie Dennisse Hauffen Torres



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
30 NOV 2017  
RESERVA  
SALÓN DE SESIONES  
LIBRO 14:21

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017

Dip. José Carlos Ramírez Marín  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al **artículo 6 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.**

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 6.</b> Las autoridades federales incluyendo a las Fuerzas Armadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán sin necesidad de Declaratoria de protección a la seguridad interior, políticas, programas y acciones para identificar, prevenir y atender oportunamente, según su naturaleza, los riesgos contemplados en la Agenda Nacional de Riesgos a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional.</p> <p>Asimismo, el Consejo de Seguridad Nacional emitirá lineamientos para la participación de las entidades federativas en las acciones de seguridad interior, para la atención eficaz de la Agenda Nacional de Riesgos y, en su caso, para el restablecimiento de la colaboración de las entidades federativas y municipios en las tareas de preservación de la Seguridad Nacional.</p>	<p><b>Artículo 6. Se deroga</b></p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
30 NOV 2017  
RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
14:58

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

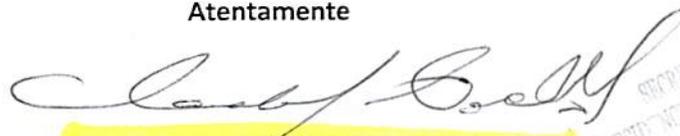
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Claudia Sofía Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la **RESERVA para adicionar un segundo párrafo al Artículo 9**, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.

**Adicionar un segundo párrafo, al Artículo 9, para quedar como sigue:**

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 9.</b> La información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, será considerada de Seguridad Nacional, en los términos de la ley de la materia, y clasificada de conformidad con ésta y las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.</p> <p>No existe correlativo.</p>	<p><b>Artículo 9.</b> La información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, será considerada de Seguridad Nacional, en los términos de la ley de la materia, y clasificada de conformidad con ésta y las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.</p> <p>La autoridad deberá establecer los mecanismos, tanto internos como externos, que aseguren una plena rendición de cuentas, así como una supervisión rápida y exhaustiva de cualquier violación a los derechos humanos.</p>

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente



DIP. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
30 NOV 2017  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
15:00



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Claudia Sofía Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la **RESERVA para adicionar un segundo párrafo al Artículo 27**, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.

Adicionar un segundo párrafo, al Artículo 27, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 27.</b> Cuando las Fuerzas Armadas realicen Acciones de Seguridad Interior y se percaten de la comisión de un delito, lo harán del inmediato conocimiento del Ministerio Público o de la policía por el medio más expedito para que intervengan en el ámbito de sus atribuciones, limitándose las Fuerzas Armadas a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de dichas autoridades y, en su caso, a adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a los heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad correspondiente a los detenidos, por conducto o en coordinación con la policía.</p> <p>No existe correlativo</p>	<p><b>Artículo 27.</b> Cuando las Fuerzas Armadas realicen Acciones de Seguridad Interior y se percaten de la comisión de un delito, lo harán del inmediato conocimiento del Ministerio Público o de la policía por el medio más expedito para que intervengan en el ámbito de sus atribuciones, limitándose las Fuerzas Armadas a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de dichas autoridades y, en su caso, a adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a los heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad correspondiente a los detenidos, por conducto o en coordinación con la policía.</p> <p>En la identificación de la comisión de un delito, en ningún momento las Fuerzas Armadas pueden participar en tareas relacionadas con la investigación de dicho delito.</p>

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**DIP. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA**

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
**30 NOV 2017**  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
15:00

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Claudia Sofía Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la **RESERVA** para adicionar un segundo párrafo al Artículo 21, contenido en el Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior .

Adicionar un segundo párrafo, al Artículo 21, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 21.</b> La institución o autoridad coordinadora constituirá un grupo interinstitucional con representantes de cada una de las autoridades u organismos participantes, a efecto de coordinar la realización de las Acciones de Seguridad Interior, así como para el seguimiento a las acciones de participación a cargo de las autoridades de las Entidades Federativas respectivas.</p> <p>No existe correlativo</p>	<p><b>Artículo 21.</b> La institución o autoridad coordinadora constituirá un grupo interinstitucional con representantes de cada una de las autoridades u organismos participantes, a efecto de coordinar la realización de las Acciones de Seguridad Interior, así como para el seguimiento a las acciones de participación a cargo de las autoridades de las Entidades Federativas respectivas.</p> <p>La institución o autoridad coordinadora definirá las estrategias especiales, necesarias, de supervisión por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p>

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente



DIP. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

30 NOV 2017

RECIDADO  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 15:00

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; César Camacho, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoefflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Jorge Carlos Ramírez Marín, presidente; vicepresidentes, Martha Hilda González Calderón, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Marco Antonio Aguilar Yunes, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15960. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>